



177

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Segundo de Ejecución de Penas**  
**y Medidas de Seguridad**  
**Villavicencio (Meta)**

N. U. R.	50 001 60 00 000 2018 00196 00
E. S.	2020 00054
Procedimiento	Ley 906 de 2004
Condenado	<b>Derian Stiven Bernal Gutiérrez</b>
C. C.	1.121.417.985
Pena impuesta	85 meses de prisión - penas acumuladas -
Conducta punible	Concierto para delinquir agravado y tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, esta última en concurso homogéneo y sucesivo. Se acumuló pena por la conducta punible de fabricación, tráfico o porte de estupefacientes
Juzgado fallador	Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado en Villavicencio (Meta). Se acumuló pena impuesta por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito en esta ciudad
Reclusión	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio
Solicitud	Exoneración del pago de la multa
Decisión	Niega, por improcedente, la exoneración del pago de la multa

Martes once de mayo de dos mil veintiuno

### 1. ASUNTO POR TRATAR

Decide el despacho la solicitud de exoneración del pago de la multa impuesta que presenta el señor **Derian Stiven Bernal Gutiérrez**.

### 2. ANTECEDENTES

Condenado a 76 meses de prisión y multa de 2079 salarios mínimos legales mensuales vigentes como coautor de las conductas punibles de concierto para delinquir agravado y tráfico, fabricación o porte de estupefacientes en concurso homogéneo y sucesivo, pena impuesta por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado en Villavicencio (Meta), en sentencia anticipada del 18 de diciembre de 2018, en la que le fueron negadas la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria. Proceso 50 001 60 00 000 2018 00196 00.

Como pena accesoria le fue impuesta la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal.

La sentencia cobró ejecutoria el 13 de diciembre de 2019.

No obra sentencia de reparación integral.

En razón de este proceso está privado de la libertad desde el 27 de junio de 2018.

De otra parte, por hechos sucedidos el 14 de mayo de 2015 fue condenado a 12 meses de prisión y multa de 0,33 salarios mínimos legales mensuales vigentes como coautor de la conducta punible de fabricación, tráfico o porte de estupefacientes, pena impuesta por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito en Villavicencio (Meta), en sentencia anticipada del 4 de marzo de 2019, en la que le fueron negadas la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria. Proceso 50 001 61 05 567 2015 82247 00.

Le fue impuesta la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo tiempo de la pena principal.

La sentencia cobró ejecutoria el 12 de marzo de 2019.

En razón de este proceso estuvo privado de la libertad del 14 al 15 de mayo de 2015.

Este estrado judicial, en providencia del 1 de julio de 2020, decretó la acumulación jurídica de las penas relacionadas fijando la de prisión en siete (7) años un (1) mes (85 meses); en relación con la multa, dispuso que esta corresponde a la suma de las impuestas en cada una de las sentencias cuyas penas fueron objeto de acumulación jurídica, para el caso: 2079 y 0.33 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Asimismo, en proveídos del 1 de julio y 26 de noviembre de 2020, reconoció en su favor, como redención de pena, 4 meses 6.5 días y 1 mes 20.5 días, respectivamente.

### **3. CONSIDERACIONES**

#### **3.1. De la redención de pena**

No obran documentos para decidir sobre redención de pena.

#### **3.2. De la multa impuesta**

La multa es una sanción penal de carácter pecuniario prevista en el artículo 39 del Código Penal; única para determinadas conductas punibles y acompañante de la pena de prisión para otras, como en el caso en examen.

#### **3.3. De la petición**

En memorial que antecede, el señor **Derian Stiven Bernal Gutiérrez** solicita se le exonere del pago de la multa impuesta por cuanto no tiene capacidad económica.

190

### 3.4. Del caso concreto

En las penas relacionadas en este proveído, las que fueron objeto de acumulación jurídica, el señor **Derian Stiven Bernal Gutiérrez** fue condenado a pena de prisión y multa de 2079 y 0.33 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

### 3.5. De la resolución del caso

Como quiera que la multa de cuyo pago pide ser exonerado el señor **Derian Stiven Bernal Gutiérrez** fue impuesta como sanción penal en sentencias que se encuentran ejecutoriadas, su petición no es procedente.

En consonancia con lo expuesto, se niega la exoneración del pago de la multa.

## 4. OTRAS DECISIONES

### 4.1. Del auto que antecede

Dese cumplimiento a lo dispuesto por este despacho en auto que antecede.

### 4.2. De la copia de esta providencia

Copia de esta providencia déjese en la Asesoría Jurídica del centro de reclusión para que obre dentro de su cartilla biográfica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Villavicencio (Meta),

## 5. RESUELVE:

**PRIMERO:** Negar la exoneración del pago de la multa impuesta, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Dese cumplimiento a lo dispuesto en esta providencia en el acápite OTRAS DECISIONES.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

Regístrese, notifíquese y cúmplase

**Alba Yolanda Forero González**  
Jueza

**F.A.C.A.**

# NOTIFICACIONES

## CONDENADO (A)

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los 12/05/2021  
notifico personalmente el auto de fecha \_\_\_\_\_  
a \_\_\_\_\_  
encio en físico al ere oficio para  
El (la) notificado (a) notificar sentenciado  
Quien notifica \_\_\_\_\_  
rph.

## DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los \_\_\_\_\_  
notifico personalmente el auto de fecha \_\_\_\_\_  
a \_\_\_\_\_  
El (la) notificado (a) \_\_\_\_\_  
Quien notifica \_\_\_\_\_

## MINISTERIO PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los \_\_\_\_\_  
notifico personalmente el auto de fecha \_\_\_\_\_  
a \_\_\_\_\_  
SECRETARIO  
\_\_\_\_\_

## ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

Estado N.º \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_  
El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en  
ESTADO de la fecha \_\_\_\_\_  
SECRETARIO  
\_\_\_\_\_

## EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

En la fecha, \_\_\_\_\_ cobró ejecutoria el  
auto de fecha \_\_\_\_\_  
SECRETARIO  
\_\_\_\_\_